



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de mayo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Guillermo León Álvarez Hernández DEMANDADA: Tomás Velásquez Carvajal; Instalaciones Hidrosanitarias TAM S.A.S Tercero Interviniente: COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 20190073700
Asunto:	Acta audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64a2c27d-b6e7-4d46-9a99-becd07b1a835?vcpubtoken=855d9f51-d30a-40fd-99ea-724025b515bf

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Conciliación:** Fracasada.
- 2. Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver.
- 3. Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
- 4. Fijación del litigio:** será objeto del litigio determinar:
los extremos laborales,
Si se dio sustitución patronal.
la modalidad contractual.
el salario.
Además de lo anterior habrá de determinarse si la terminación del contrato fue sin una justa causa para ello y si procede el pago de la indemnización por despido sin justa causa.

Se analizará Si tanto el señor Tomas Velásquez Carvajal como Instalaciones Hidrosanitarias TAM S.A.S, se encuentran en mora, en el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones, si es procedente, se determinará respecto de que periodos, determinado lo anterior se decidirá si COLPENSIONES, se encuentra en la obligación de recibir los aportes que las demandadas adeuden.

Visto lo anterior, se estudiará si las pretensiones se encuentran afectadas por el fenómeno de la prescripción y si se cumplen los presupuestos para declarar cosa juzgada.

5. Decreto de pruebas:

La prueba documental que obra de pág. 19 a 23 secuencia 1, expediente digitalizado.

Interrogatorio de parte al demandante al representante legal de la sociedad demandada y al señor Tomas Velásquez Carvajal.

6. Decreto de pruebas parte demandada Instalaciones Hidrosanitarias TAM S.A.S.

Se tuvo por no contestada, no hay pruebas para ser decretadas.

7. Decreto de pruebas parte demandada Tomas Velásquez Carvajal.

8. Prueba documental: la aportada a pagina 20 a 23 de la secuencia 8 del expediente digitalizado. Interrogatorio de parte al demandante.

9. Decreto de pruebas parte demandada COLPENSIONES.

Interrogatorio de parte al demandante. (pág. 52-62)

Tacha de falsedad: la parte demandada Tomas Velásquez Carvajal, no reconoce el documento aportado por el demandante página 24, del expediente digitalizado, se trata de la certificación laboral que se dice, fue expedida por Instalaciones Hidrosanitarias, donde señalan los extremos laborales y el salario devengado, que se encuentra firmado por el señor Tomas Velásquez Carvajal, en su calidad de gerente de Instalaciones Hidrosanitarias S.A.S, por lo que solicita se nombre perito grafólogo, para que determine si la firma que allí se encuentra corresponde a la del señor

Tomas Velásquez Carvajal. (pág 14-15, secuencia 8, del expediente digitalizado)

En virtud de lo expuesto, se ordena a la parte demandante aportar el documento cuestionado en original dentro de los cinco días siguientes a la presente audiencia, en las instalaciones del despacho en Medellín, ubicado en la Carrera 52 No. 42-73 of. 903.

Una vez obre el documento en el despacho, se enviará al laboratorio de criminalística de la SIJIN – Medellín y/o Seccional Antioquia, a fin de que le presente colaboración a este despacho, e indique si la firma que aparece en tal documento, corresponde al señor Tomás Antonio Velásquez Carvajal.

Se le advierte a las partes de la obligación que tienen de prestar toda la colaboración necesaria en la práctica de la prueba.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c67631f63286684872d156d9a61b4ab760d7ec74686109f8dbced4f4212a3e**

Documento generado en 24/05/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>